



Tipo de proceso	:	Verbal-Reivindicatorio
Radicación.	:	11001310301920210054800

Reunidas las exigencias legales, el juzgado

RESUELVE

Admitir la demanda reivindicatoria de mayor cuantía, instaurada por **Luis Aníbal Aguirre Garcés** contra **Myriam Janeth Camelo Grillo**.

En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

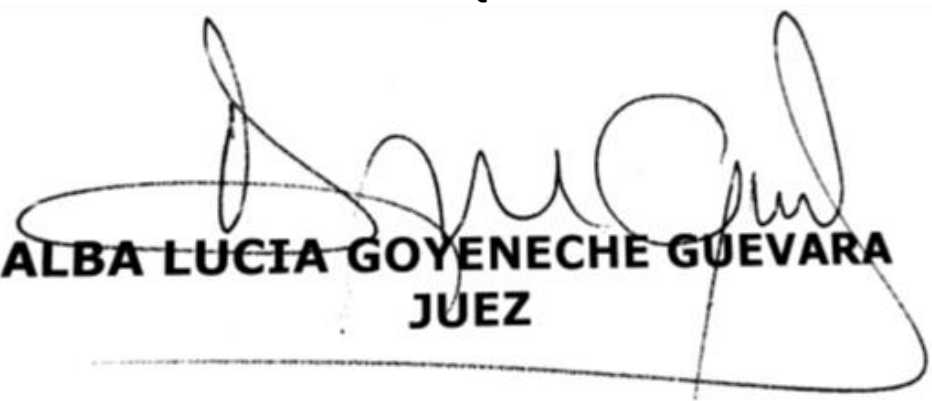
Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente, para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Conforme a lo dispuesto en el art. 590 *ibídem*, previo a decidirse sobre la inscripción de la demanda, préstese caución por la suma de \$60'000.000,00.

Se niega la solicitud de admisión de demanda en contra de personas indeterminadas, toda vez que acorde con la naturaleza de la acción aquí impetrada, no prevé tal situación.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Edwin Francisco Gómez Rodríguez** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 09/12/2021 se notifica la presente providencia
por anotación en ESTADO No. 221

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria